



GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
RED INTEGRADA DE SALUD SANCHEZ CARRION  
HUAMACHUCO



### RESOLUCION DIRECTORAL N° 217-2025/GRLL-GRS-RISSC

Huamachuco, 07 de abril de 2025

**VISTO:** El Memorandum N° 0315-2025-GRLL-GGR-GRS-RSC-D.E., de fecha 04 de abril de 2025, en la cual la Dirección Ejecutiva de la Red Integrada de Salud de Sánchez Carrión, autoriza emitir el acto resolutorio de asignación de funciones como Jefe del Puesto de Salud La Victoria, de la Red Integrada de Salud de Sánchez Carrión, a la OBST. GRACE DEL ROCIO RUIZ FARRO, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 39° de la Constitución Política del Perú, prescribe que todos los funcionarios y trabajadores Públicos están al servicio de la Nación;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, tiene por finalidad la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, y entre sus objetivos se encuentra el lograr un Estado transparente en su gestión;

Que, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – RECAS, en su artículo 11° inciso a) prescribe que: *“Los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer designación temporal como empleado de confianza observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público”*;

Que, al trabajador sujeto a Contrato Administrativo de Servicios (CAS), del Régimen Especial 1057, le son aplicables, en lo que resulte pertinente, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público (LMEP); la Ley N° 27815, Ley del Código de ética de la Función Pública y las demás normas de carácter general que regulen el servicio civil, los topes de ingresos mensuales, la responsabilidad administrativa funcional y/o que establezcan los principios, deberes, obligaciones, incompatibilidades, prohibiciones, infracciones y sanciones aplicables al servicio, función o cargo para el que fue contratado; quedando sujeto a las estipulaciones del contrato y a las normas internas de la entidad empleadora;

Que, al respecto debe advertirse el artículo 5), inciso d), de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, en el sentido que el proceso de modernización de la gestión del Estado se sustenta fundamentalmente, entre otras acciones, en una “Mayor eficiencia en la utilización de los recursos del Estado” eliminándose la DUPLICIDAD O SUPERPOSICIÓN de competencias, funciones y atribuciones entre sectores y entidades o ENTRE FUNCIONARIOS Y SERVIDORES;

Que, asimismo, en el inciso c) del artículo de la Ley N° 27658, dispone que el diseño de la estructura orgánica pública prevalece el principio de especialidad, debiéndose integrar las funciones y competencias a fines. En razón de la función a cumplirse, así, las Funciones o Tareas Similares NO DEBEN SER EJERCIDAS POR MÁS DE UN ÓRGANO al interior de la entidad;

Que, la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud y su Reglamento, tiene por finalidad contribuir y asegurar la atención de salud en beneficio de la población de bajos recursos económicos de las zonas rurales y urbanas marginales del País, orientado a desarrollar actividades preventivo – promocionales en establecimientos de salud del sector o equivalente en otras Instituciones, como acción complementaria para el cumplimiento de los planes de desarrollo y sectoriales de salud;

Que, es necesario garantizar el funcionamiento de las unidades orgánicas para el cumplimiento de los objetivos funcionales de la Red Integrada de Salud de Sánchez Carrión, y teniendo en cuenta la propuesta formulada por la Dirección Ejecutiva de la Red, por lo que resulta conveniente Asignar las funciones a la OBST. Propuesta como Jefe del Puesto de Salud La Victoria, de la Red Integrada de Salud de Sánchez Carrión, en el presente ejercicio presupuestal;

Que, la Administración Institucional, por convenir al servicio ha decidido dar por concluida la asignación al MC ADRIAN SANCHEZ RAMOS, en el cargo de Jefe del Puesto de Salud La Victoria, de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión y asignar en su reemplazo, a la OBST. GRACE DEL ROCIO RUIZ FARRO, como Jefe del Puesto de Salud La Victoria; y, con las prerrogativas propias del cargo;

Que, considerando el D.S. N° 004-2013-PCM, que aprueba la **POLÍTICA DE MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA**, que establece como unos de los pilares al **SERVICIO CIVIL MERITOCRÁTICO**; referido a la **Gestión de Recurso Humanos**, que la tendencia actual se dirige a buscar un **mayor mérito y flexibilidad**. Un **mayor mérito** significa **PROFESIONALIZACIÓN Y CAPACIDAD TÉCNICA DEL SERVICIO PÚBLICO**, y la **mayor flexibilidad** se relaciona con un **servicio más adaptable al entorno**. **POR LO TANTO**, con mayor Capacidad de Responder a los Cambios Estratégicos de Gobierno, así como a las Demandas y Expectativas de los Ciudadanos. Teniendo como lineamiento específico de; **promocionar e implementar políticas institucionales de mejora del desempeño de los servidores públicos**;

Que, el **artículo 17° de la Ley N°27444-Ley de Procedimiento Administrativo General**, establece la Eficacia anticipada del acto administrativo y el **numeral 17.1 y 17.2**, señala: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*. *"También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda"*;

Que, en ese orden de ideas y siendo necesario darle continuidad **garantizando el funcionamiento de las unidades orgánicas** para el cumplimiento de los **objetivos funcionales** de la Unidad Ejecutora 406 Salud Sánchez Carrión, por lo que resulta conveniente Asignar las Funciones como Jefe del Puesto de Salud La Victoria de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión, a la OBST. GRACE DEL ROCÍO RUIZ FARRO, servidora por Contrato Administrativo de Servicios (CAS) bajo el régimen especial 1057, dada la necesidad de delegar estas funciones a una persona idónea, es que resulta pertinente se asigne al profesional propuesto para ese fin;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Constitución Política del Perú, Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por D.S. N° 005-90-PCM, Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Resolución Gerencial Regional N° 1724-2010-GR-LL-GGR/GRSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Sánchez Carrión, Resolución Ejecutiva Regional N°000641-2024-GR-LL/GOB y con las visaciones correspondientes, y;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - **DAR POR CONCLUIDA**, con eficacia a partir del 04 de abril de 2025, la Asignación del MC ADRIAN SANCHEZ RAMOS, en el cargo de **Jefe del Puesto de Salud La Victoria, de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión**, personal SERUMS, dándole las gracias por los servicios prestados; asimismo, deberá entregar el cargo con las formalidades de Ley, al servidor consignado en el artículo 2° de la presente resolución.

**Artículo 2°.** - **ASIGNAR**, con eficacia a partir del 04 de abril de 2025, a la OBST. GRACE DEL ROCÍO RUIZ FARRO, servidora por Contrato Administrativo de Servicios (CAS) bajo el régimen especial 1057, las funciones como **JEFE DEL PUESTO DE SALUD LA VICTORIA DE LA RED INTEGRADA DE SALUD DE SÁNCHEZ CARRIÓN**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 3°.** - **LA PRESENTE RESOLUCIÓN** no irrogará gastos adicionales de naturaleza remunerativa al Tesoro Público.

**Artículo 4°.** - **NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral a quienes corresponda en modo y forma de Ley.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE**

CAAI/SOCM/MJTV/  
C.C. Archivo



REGIÓN LA LIBERTAD  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
M.C. Carlos A. Acosta Infante  
DIRECTOR EJECUTIVO  
COP 0728 PMA Av. 080

RED INTEGRADA DE SALUD  
SANCHEZ CARRION  
Es Copia Fiel del Original

Sonia Y. Catamamaca Quincho  
FEDATARIO  
Reg. N° 353  
19 ABR 2025